

Interlocutorio Civil No. 098

Radicado No.	503504089001 2020 00809 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular
Demandado.	Elver Cabrera Díaz

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso, radicada ante este juzgado por la parte actora; de conformidad a lo indicado en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ACEPTAR** la solicitud radicada ante este juzgado por la parte demandante el día 02 de junio del presente año. En consecuencia, se **DECRETA** la terminación del proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2020 00809 00, por pago total de la obligación No. 725045190081340, que corresponde al pagaré Nro. 045196100005271 de fecha noviembre 11 de 2016.

SEGUNDO.- **ORDENAR** el DESGLOSE del pagaré Nro. 045196100005271 y entréguese a favor del demandado Elver Cabrera Díaz. Así mismo, se ordena el desglose de los demás documentos que fueron aportados como garantías para dar inicio a la acción ejecutiva como (hipotecas, prendas y/u otros) y entréguese a favor de la parte demandante, sin necesidad de auto que lo ordene. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, dentro de la presente acción ejecutiva. Expídanse los oficios correspondientes, a las entidades bancarias donde se comunicó la medida, a interés de la parte interesada.

CUARTO.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

